

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°590-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 19 de Agosto de 2024.

VISTOS:

Resolución de Gerencia Municipal N° 663-2022-GM-MPLC, de fecha 07 de setiembre del 2022; Resolución de Gerencia Municipal N° 477-2022-GM-MPLC, de fecha 16 de agosto del 2022; Informe N° 016-203-MPLC-GIP-DLP/ZQC-LT; de fecha 20 de diciembre del 2023; Informe N° 099-2023-MPLC-GIP-DLP/MNVV-LF; de fecha 27 de diciembre del 2023; Informe N° 0497-2023-DLI-GIP-MPLC/JHFT; de fecha 27 de diciembre del 2023; Informe N°067-2023-SAC-UC-MPLC, de fecha 28 de diciembre del 2028; Informe N° 0957-2023-CONT-DA/MPLC; de fecha 28 de diciembre del 2023; Informe N° 021-2024-OLTI-DGSLI-MPLC/JWAY; de fecha 02 de febrero del 2024; Informe N° 018-2024-SAC-UC-MPLC; de fecha 02 de abril del 2024; Informe N° 0204-2024-CONT-OGA/MPLC; de fecha 02 de abril del 2024; Informe N° 316-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY; de fecha 09 de julio del 2024; Informe N° 0949-2024-HPG-MPLC/MPLC; de fecha 05 de agosto del 2024; Informe Legal N° 825-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 09 de Agosto del 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, dicho dispositivo en su artículo 1 numeral 11, establece que "concluida la obra", la entidad designará una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se Encargue de la Liquidación Técnica y Financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta, la misma comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la obra que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso: el numeral 12 posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...).17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable.

Que, La ley N° 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO, en el artículo 59°, expresa que: "(...) la Ejecución Presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, están sujetos a dos tipos de Ejecución Presupuestaria: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, y, b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.

Sobre el particular, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, cabe referir en el presente caso, que la Liquidación de Proyectos de Inversión, es una acción de carácter técnico financiera, mediante el cual se determina el costo real de ejecución, como los metrados reales de las partidas ejecutadas; siendo por tanto una acción final que es obligatorio realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como Liquidación Parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras); a fin de permitir el registro detallado y la elaboración de los estados financieros y presupuestarios previstos en la cuenta del Plan Contable Gubernamental y proceder posteriormente a la transferencia del proyecto en el sector correspondiente.

La DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD), aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-MPLC, establece en el numeral 12.1) Liquidación de Oficio, cuando un proyecto no ha sido liquidado dentro de los (90) días posteriores a la suscripción del Acta de Recepción de Obra, Proyectos que no cuenten con la documentación técnica ni financiera de su Ejecución y Proyectos con más de dos años de antigüedad desde su conclusión, que no hayan sido liquidadas; será encargada la Liquidación de Oficio a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; correspondiendo a la Oficina de Asesoría Jurídica iniciar los procesos administrativos y legales a que hubiera lugar //...// La Liquidación de Oficio, será tramitada a solicitud de Unidad ejecutora y/o la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con opinión favorable de la Gerencia Municipal, para la aprobación respectiva vía Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 663-2022-GM/MPLC, de fecha 07 de setiembre de 2022, el Gerente Municipal, Resuelve en el Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2540619, por la suma de S/. 560,687.46 (Quinientos Sesenta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 46/100 Soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°590-2024-GM-MPLC

RESUMEN DE PRESUPUESTO:

Table with 2 columns: DESCRIPCION and MONTO. Rows include GASTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISION, GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO, GASTOS DE LIQUIDACION, PRESUPUESTO TOTAL, and MODALIDAD DE EJECUCION.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno, de fecha 19 de octubre del 2022, con el cual se realiza la entrega de terreno, donde se constituirá la Obra, tal como exige el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", suscrito por el Gerente de Infraestructura Pública - Ing. Julio Condori Colque, Residente de Obra - Ing. Christopher Olivo Carazas y por el Inspector de Obra - Ing. Mario C. Cáceres Atayupanqui.

Que, mediante Acta de Inicio de Obra, de fecha 19 de octubre del 2022, con el cual se da inicio al Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", suscrito por el Residente de Obra - Ing. Christopher Olivo Carazas y por el Inspector de Obra - Ing. Mario C. Cáceres Atayupanqui.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 294-2023-GM-MPLC con fecha 10 de Mayo del 2023, el Gerente Municipal, RESUELVE, ARTICULO PRIMERO, Aprobar con eficacia anticipada, que corre a partir del 11/04/2023, el Expediente Técnico Modificado en fase de ejecución N° 02 del Proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; con CUI N° 2540619, el cual contiene Ampliación de Presupuesto N° 01 por S/ 79,199.39 (Setenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve con 39/100 Soles) y Ampliación de Plazo N° 02, por el plazo de 51 días calendario, y de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 2 columns: PRESUPUESTO GENERAL N° 01 and TOTAL. Rows include COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISION, GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO, GASTOS DE LIQUIDACION, PRESUPUESTO TOTAL N° 01, and AMPLIACION DE PLAZO N° 02.

Que, mediante Resolución de Oficina de Supervisión de Proyectos N° 007-2023-HPG-OSP/MPLC con fecha 06 de Junio del 2023, el Director de Supervisión de Proyectos, RESUELVE, ARTICULO PRIMERO, Aprobar con eficacia anticipada, que corre a partir del 01/06/2023, el Expediente Técnico Modificado N° 03 del Proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; con CUI N° 2540619, el cual contiene la Ampliación de Plazo N° 03, por 30 días calendarios y Modificación Presupuestal N° 02 (Sin Incremento Presupuestal), el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 2 columns: DESCRIPCION and MONTO. Rows include COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISION, GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO, GASTOS DE LIQUIDACION, PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO, AMPLIACION DE PLAZO N° 03, PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO, and MODALIDAD DE EJECUCION.

Que, mediante Acta de Terminación de Obra, de fecha 01 de julio del 2023, suscrito por el Inspector de Obra - Ing. Amaldo Paucarmaita Saire y la Residente de Obra - Arq. Mario Huamán Inca; quienes comunican la Culminación de la Ejecución del PIP: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, con Informe N° 016-2023-MPLC-GIP-DLP/ZQC-LT, de fecha 20 de Diciembre del 2023, suscrito por la Ing. Zenaida Quispe Cáceres, quien entrega la Liquidación Técnica del PIP: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°590-2024-GM-MPLC

Que, mediante Informe N°0204-2024-CONT-OGA/MPLC, de fecha 02 de Abril del 2024 suscrito por la C.PC. Fresia Doris Mamani Laura remite la liquidación financiera de la Obra "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, con Carta N° 003 - 2024 - ZQC-LT, de fecha 17 de Junio del 2024, suscrito por la Ing. Zenaída Quispe Cáceres, quien remite Levantamiento de Observaciones del PIP: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, con Informe N° 0316-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY; de fecha 08 de julio del 2024; suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, quien solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente de Liquidación Técnico Financiero del PIP: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2540619, así como la rebaja Contable por la Unidad de Contabilidad (...).

Que, con Informe N° 0949-2024-HPG-MPLC/MPLC, de fecha 05 de agosto de 2024, suscrito por el Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. HuiBERTO Pariguana Garcia, quien remite el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero correspondiente del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2540619, para su aprobación mediante Acto Resolutivo; conforme lo establece en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD), aprobada por Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC.

Que, mediante Informe Legal N° 825-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 09 de agosto del 2024, el Director General de Asesoría Jurídica - Abog. Paul Jean Barrios Cruz, opina que es PROCEDENTE APROBAR LA LIQUIDACION TECNICO - FINANCIERA, del PIP: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2540619; siendo el monto de Liquidación Técnica de S/ 616,378.96 soles; el monto de ejecución financiera N°004-2024, y el Acta de Conciliación Financiera de fecha 02 de Febrero de 2024; por estar conforme a las consideraciones expuestas; el marco legal citado, y de acuerdo a las consideraciones expuestas.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio del 2024, delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de la Convención, señalando textualmente en el numeral 23, aprobar mediante Resolución la Liquidación Técnico - Financiero de Obra y Proyectos, por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto de Inversión Pública: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2540619, con un presupuesto Total del Proyecto (según expediente técnico) S/ 639,886.85 soles, con un presupuesto ejecutado (según SSI - MEF) de S/ 617,665.32 soles, con presupuesto ejecutado (Valorización del Liquidador Técnico) de S/ 616,378.96 soles; siendo EL COSTO REAL (Valorización del Liquidador Financiero) del Proyecto según V. ACTA DE CONCILIACION FINANCIERA, de S/ 563,183.32 soles, debidamente conciliado por la Oficina de Contabilidad, ello conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme al siguiente detalle:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: NOMBRE DE PROYECTO, CODIGO SNIP, CODIGO UNICO DE INVERSIONES, UNIDAD EJECUTORA, UBICACION, SECTOR, DISTRITO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISION, GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO, GASTOS DE LIQUIDACION, PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (SEGUN EXP. MOD. N° 02), PRESUPUESTO EJECUTADO (SEGUN SSI-MEF), PRESUPUESTO EJECUTADO (VALORIZACION DEL LIQUIDADOR TECNICO), COSTO TOTAL DEL PROYECTO (VALORIZACION DEL LIQUIDADOR FINANCIERO), FECHA DE INICIO DE OBRA, FECHA DE TERMINO PROGRAMADO, FECHA DE CONCLUSION REAL, PLAZO DE EJECUCION INICIAL.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°590-2024-GM-MPLC

Table with 2 columns: Description of the item and the corresponding number of calendar days. Items include 'AMPLIACION DE PLAZO N° 01', 'PLAZO DE EJECUCION REAL', etc.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, la custodia y el archivo de la liquidación técnica - financiera, asimismo remitir copia del resumen detallado en el resumen de Conciliación Contable N° 004-2024, a la Oficina de Contabilidad con la finalidad de que realice rebaja contable.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de General de Administración, Oficina de Contabilidad, así como a la Oficina de Abastecimientos el estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley 28708 y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- Normas que Regulan la Ejecución de Obra por Administración Directa de la Contraloría General de la Republica en cautela del patrimonio municipal, para lo cual deberán adoptar las acciones necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Comisión Permanente de Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por la Municipalidad Provincial de la Convención, inicie el Proceso de Transferencia del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2540619 (de corresponder) a la Unidad Orgánica respectiva o al Sector beneficiado, quienes deben hacerse cargo de su administración (...); en observancia a lo dispuesto en el inciso 12, artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa" y normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente de Liquidación Técnico Financiera del PIP: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2540619, es de responsabilidad de la Gerencia de Línea, Direcciones y Unidades Orgánicas involucradas en la elaboración del expediente de Liquidación Técnico - Financiera.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Oficina de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

Municipal signature block for Mg. Leonidas Herrera Paullo, Gerente Municipal, with DNI 23863354.

CC/ Alcaldía, OGA, OGSyI, OLyTI (Exp. Original), GC, Archivo

